



## MENDOZA

### **RESOLUCIÓN 15/2017 OBRAS SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.)**

Afiliación Voluntaria Independiente. Prorroga de las Resoluciones 0740/2014, 2144/2014 y 3026/2015.  
Del: 04/01/2017; Boletín Oficial 06/03/2017.

VISTO: el Expte. N° 020020-D-2016 caratulado: “Gran Mza. Departamento de Atención y Serv. Af. - sol /renovación de la suspensión del ingreso al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente” y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente el Departamento de Atención y Servicios al Afiliado solicita se renueve o se prorrogue la suspensión del ingreso al Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, desde el 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que se adjunta copia de la Resolución del H. Directorio N° 3026/2015, mediante la cual se prorrogó desde el 01 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, la suspensión del ingreso afiliativo a la OSEP bajo la categoría de “Afiliación Voluntaria Independiente”.

Que asimismo se solicita definir las condiciones de afiliación de un recién nacido, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 0740/2014 del H. Directorio: “ARTÍCULO 2° - Excluir de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1° a los casos que a continuación se detallan: Ingresos de recién nacidos que sean hijos de titulares, indirectos o adherentes o en el Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente (si alguno de los padres cuenta con otra cobertura médica asistencial no acceder al ingreso a la OSEP).

Ingresos de recién nacidos a cargo de su abuelo/a, titular del sistema obligatorio(en caso de contar con otra cobertura médica asistencial no acceder al ingreso a la OSEP). Ingresos de postulantes a cargo de un afiliado obligatorio en la categoría de voluntarios puros o estudiantes con parentesco de: hijo/a, nieto/a, yerno, nuera, padres, madres y suegros (en caso de contar con otra cobertura médica asistencial no acceder al ingreso a la OSEP).

Ingresos por convenios celebrados con entidades intermedias.

Ingresos de Abogados y Procuradores atento el convenio celebrado entre la OSEP y el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza (Circunscripciones de la Provincia de Mendoza)”.

Que a tenor de lo expuesto se consideran dos situaciones:

Recién Nacido internado en Neonatología:

Al recién nacido se le hace extensiva la afiliación de su progenitora por un plazo de hasta treinta (30) corridos a partir de la fecha de su nacimiento, en dicho plazo el RN NO ES AFILIADO con los alcances y previsiones estatuidos en nuestra Carta Orgánica (Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias), utilizando una figura provisoria a fin de cubrir las necesidades del niño durante su internación.

Desde que el RN ha sido dado de alta de su internación en Neonatología, deberá realizar, dentro de los sesenta (60) días corridos, el trámite pertinente y obtener examen médico con calificación APTO por parte de la Oficina de Admisión Médica de OSEP y concluir el trámite administrativo correspondiente para su afiliación.

Recién Nacido con el alta médica:

Cuando el RN ha sido dado de alta, para su afiliación deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su nacimiento el trámite pertinente y obtener examen médico con calificación APTO por parte de la Oficina de Admisión Médica de OSEP y

concluir el trámite administrativo correspondiente para su afiliación.

Que la Subdirección de Asuntos Jurídicos dictamina que no resultan observaciones legales que formular por lo que de compartir el H. Directorio las argumentaciones invocadas puede procederse al dictado de la Resolución definitiva.

Que cuenta con el Vº Bº de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello; y atento a las facultades conferidas por el Art.40º del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias

El H. Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos resuelve:

Artículo 1º.- Prorrogar, desde el 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, la suspensión del ingreso a la Obra Social de Empleados Públicos bajo la categoría de “Afiliación Voluntaria Independiente” dispuesta oportunamente por las Resoluciones del H. Directorio N° 0740/2014, 2144/2014 y 3026/2015, de conformidad con lo previsto por el Artículo 2º inc. b) y Artículo 40º incs. a) y j) del Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución del H. Directorio N° 0740 2014 y sus prorrogas sucesivas, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º - Excluir de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 1º al caso que a continuación se detalla:

Ingresos de recién nacidos que sean hijos de titulares, indirectos o adherentes del Sistema de Afiliación Voluntaria Independiente (si alguno de los padres cuenta con otra cobertura médica asistencial no acceder al ingreso a la OSEP).

Distinción del Recién Nacido para su afiliación a la OSEP: Recién Nacidos internados en Neonatología:

Al recién nacido se le hace extensiva la afiliación de su progenitora por un plazo de hasta treinta (30) corridos a partir de la fecha de su nacimiento, en dicho plazo el RN NO ES AFILIADO con los alcances y previsiones estatuidos en nuestra Carta Orgánica (Decreto Ley N° 4373/63 y sus modificatorias), utilizando una figura provisoria a fin de cubrir las necesidades del niño durante su internación.

Desde que el RN ha sido dado de alta de su internación en Neonatología, deberá realizar, dentro de los sesenta (60) días corridos, el trámite pertinente y obtener examen médico con calificación APTO por parte de la Oficina de Admisión Médica de OSEP y concluir el trámite administrativo correspondiente para su afiliación.

Recién Nacidos con el alta médica:

Cuando el RN ha sido dado de alta, para su afiliación deberá realizar dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su nacimiento el trámite pertinente y obtener examen médico con calificación APTO por parte de la Oficina de Admisión Médica de OSEP y concluir el trámite administrativo correspondiente para su afiliación.

Art. 3º.- Encomendar al Departamento de Atención y Servicios al Afiliado lleve a cabo los actos útiles y necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma legal comunicando a las áreas que estime corresponder.

Art. 4º.- Requerir a la Secretaría de Comunicaciones proceda a publicar en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 5º.- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de Resoluciones.

APROBADO POR ACTA N° 01 - SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 04-01-2017

Lic. Sergio Vergara; Director General OSEP.

Marisa Villar; Secretaría General OSEP.

Jorge M. Mutis; Auxiliar Administrativo, Secretaría General OSEP.

